

Estatutos de Artelimentación S.Coop

Art. 1. Denominación y régimen legal

Con la denominación de **Artelimentación S.Coop**, se constituye una sociedad cooperativa de trabajo asociado, dotada de plena personalidad jurídica.

Art. 2. Domicilio social:

El domicilio social de la Cooperativa se establece en la **calle Río Carrión, nº 21, CP 33424, Posada de Llanera, Asturias, España.**

Art. 3. Ámbito territorial:

El correspondiente a la provincia de **Asturias**, sin perjuicio de tener relaciones con terceros fuera de la provincia.

Art. 4. Actividad económica

Las actividades económicas que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la cooperativa son **la compra y venta al por menor de productos tales como ceniceros, pulseras, broches, carteras, mecheros, atrapasueños, collares, anillos, llaveros, colgantes y huchas.**

Art. 5. Duración

La sociedad se constituye por tiempo de **9 meses, es decir, la duración del curso escolar.**

Art. 6. Personas que pueden ser socios:

Pueden ser socios trabajadores de esta cooperativa las personas naturales con capacidad legal y física para desarrollar la actividad cooperativizada de prestación de su trabajo, a jornada completa.

Art. 7. Adquisición de la condición de socio trabajador:

Para adquirir la condición de socio trabajador, en el momento de constitución de la cooperativa, será necesario: Suscribir y desembolsar, respectivamente, las cantidades de **diez** euros (10 €).

ART. 8.- Obligaciones de los socios trabajadores

Los socios trabajadores están obligados a:

- a) Efectuar el desembolso de las aportaciones comprometidas
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General
- c) Cumplir los acuerdos
- d) Participar en las actividades que desarrolle la Cooperativa, mediante su personal trabajo durante las horas y días del calendario laboral
- e) No dedicarse a actividades que puedan competir con los fines sociales de la Cooperativa
- f) Guardar secreto sobre los asuntos y datos de la Cooperativa
- g) Aceptar los cargos para los que fuesen elegidos, salvo justa causa de excusa

ART. 9.- Derechos de los socios-trabajadores:

Los socios trabajadores tienen derecho a:

- a) Participar en la actividad económica y social de la Cooperativa
- b) Participar, con voz y voto, en la Asamblea General
- c) Exigir información en los términos establecidos
- d) Cobrar los intereses que se fijen para las aportaciones sociales
- e) Recibir la liquidación de su aportación en caso de baja o disolución de la sociedad
- f) Participar en el intercambio de ideas entre los diferentes departamentos

ART. 10.- Derecho de información:

Los socios recibirán, simultáneamente a su ingreso en la Cooperativa, un ejemplar de los Estatutos Sociales. Todo socio tiene libre acceso a los libros de registro de socios de la Cooperativa, así como al libro de actas de la Asamblea General.

ART. 11.- Composición y clases

- 1.- La Asamblea General, es la reunión de los socios trabajadores para deliberar y tomar acuerdos
- 2.- Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

ART. 12.- Convocatoria de la Asamblea General

- 1.- La Asamblea General ordinaria será convocada por el Consejo Rector, como mínimo una vez al mes para examinar la gestión social, aprobar o reprobado esta en su caso.
- 2.- La Asamblea General Extraordinaria se convocará a iniciativa del Consejo Rector o a petición del 20% de los socios trabajadores.

ART. 13.- Forma de la convocatoria:

La convocatoria de la Asamblea General deberá efectuarse mediante publicación en el tablón de anuncios del domicilio social de la Cooperativa con una antelación mínima de 10 días naturales y máxima de 30 a la fecha prevista para su celebración. La convocatoria habrá de expresar con claridad los asuntos a tratar, el lugar, el día y la hora de la reunión-

Quedará válidamente constituida en primera convocatoria si estén presentes más de la mitad de los socios, y en segunda convocatoria, cuando estén presentes al menos el 10% de los votos.

ART. 14.- Derecho de voto. Voto por representante:

Cada socio trabajador tiene derecho a un voto.

ART. 15.- Adopción de acuerdos:

La Asamblea General adoptará los acuerdos por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

ART. 16.- Responsabilidad:

Los socios trabajadores no responderán personalmente de las deudas sociales.

ART. 17.- El reparto de los beneficios:

En el caso que hubiese beneficios irán destinados a la devolución de las aportaciones hechas por los socios proporcionalmente a su aportación. En caso de que los ingresos no diesen para devolver el total de la aportación, esta será devuelta alicuotamente.

ART. 18.- Causas de disolución

La Cooperativa se disolverá el 16 de junio al finalizar el presente curso lectivo 2011-2012, por acuerdo de la Asamblea General.